

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

México.

Biblioteca Nacional

TOMO XXXVIII.

PACHUCA, MARZO 12 DE 1905.

NUM. 20.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrada como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Decreto.

Con la solemnidad de estilo, hoy será publicado el decreto, que en otro lugar publicamos, por el cual el Congreso del Estado declara que es Gobernador constitucional el Sr. D. Pedro L. Rodríguez, para el cuatrienio que comenzará el día primero del mes de Abril del presente año y terminará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve; y suplentes los CC. Lic. Francisco Hernández, Lic. Luis Hernández y Gabriel Revilla.

Otra escuela.

No cabe duda que los habitantes del Estado se preocupan demasiado por el desarrollo de la instrucción, ayudando así a la tarea que sobre tan importante ramo se ha impuesto el Gobierno del Estado. A las que ya en otros números de este periódico hemos mencionado, tenemos que agregar una escuela particular para niñas que se inauguró en el pueblo de San Miguel de las Piedras, del Distrito de Tula, bajo la dirección de la Srta. Máxima Jiménez.

Nombramientos.

El Sr. D. Antonio Grande Guerrero ha sido nombrado Visitador de las Jefaturas políticas del Estado. El C. Rafael Moreno, Administrador de rentas de Jacala y de Tula el Sr. Benito M. Dorantes.

—El Sr. Enrique Vázquez, ha sido nombrado escribiente de la Jefatura política de Actopan en lugar del C. Efrén Bravo que renunció ese empleo.

En la escuela Correccional.

De orden superior han sido bajas en aquel establecimiento los jóvenes Marcos García y Jesús Vega; y ha ingresado a él Manuel González, consignado por el Sr. Jefe político de Apam. Dicho joven González es de León y anda huyendo de sus padres; otras veces ha emprendido viajes a Tampico, Querétaro y otras poblaciones, contando apenas doce años de edad.

Gastos varios.

Se ha pagado por la Tesorería del Estado la suma de \$ 232 49 es. importe de medicinas que se consumieron el mes pasado en el Hospital Civil de esta ciudad.

También se ministró al Director de la Escuela Correccional la suma de \$ 188 07 es. por gastos extraordinarios que erogó en aquel establecimiento en el mismo mes.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en los Juzgados de primera instancia del Estado y Conciliadores de esta capital, durante el mes de Enero de 1905.

JUZGADOS	Existencia de Diciembre	Entradas en Enero	Despachadas en Enero	Pendientes para Febrero.
Actopan.....	18	11	12	17
Apam.....	13	7	5	15
Atotonilco.....	6	5	2	9
Huejutla.....	456	17	20	453
Huichapan.....	81	14	15	80
Ixmiquilpan....	13	9	9	13
Jacala.....	15	4	8	11
Metztitlán.....	13	7	10	10
Molango.....	57	9	10	56
Pachuca 1º.....	270	37	39	268
Pachuca 2º.....	233	24	26	231
Conciliador 1º, Pachuca.....	50	39	31	58
Conciliador 2º, Pachuca.....	40	24	15	49
Tenango de Doria	8	3	8	3
Tula.....	9	12	4	17
Tulancingo....	11	13	13	11
Zacualtipán.....	16	7	7	16
Zimapán.....	4	9	13	0
Sumas totales...	1,313	251	247	1,317

Pachuca, Febrero 24 de 1905.—Firmado.—Manuel Bravo.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.00 cs., frijol, \$8.00 cs., arvejón, \$3.50 cs., carne de res, kilo, \$0.30 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.62 cs., piloncillo, \$0.08 cs., café, \$0.45 cs., azúcar, \$0.30 cs., arroz, \$0.28 cs., chile ancho, \$1.00 cs., chilpotle \$0.75 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

ZACUALTIPAN

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 4 cs.; frijol negro, 9 cs.; arvejón 6 cs.; chile ancho, kilo, 44 cs.; manteca, 50 cs.; chilpotle, 35 cs.; café, 36 cs.; carne de res, 30 cs.; de cerdo, 40 cs.; azúcar, 30 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 36 cs.; piloncillo, 7 cs.

Escuelas particulares.

En San Juan Tezahuapan, del Municipio de Epazoyúcan, ha quedado establecida una escuela particular bajo la dirección del Sr. Miguel Uribe. También la Srta. Máxima Jiménez abrió una escuela particular para niñas en el pueblo de San Miguel de las Piedras, del Distrito de Tula.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 27 de Febrero al día de Marzo de 1905.

Registro civil.

Presentaciones matrimoniales: Juan Espitia y Angélica Tapia-Gesareo Islas y María Nacarria Hernández, Ángel Gutiérrez y Josefina Jacome, José García y Margarita Hernández.

Matrimonios efectuados 5

Nacimientos registrados: hombres 2, mujeres 2 4

Inhumaciones: hombres 23, mujeres 25 48

Niños vacunados.

Masculino 28, femenino 36 74

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 4, mujeres 1 5

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillas 123

Cárneros 158

Chivos 210

Cerdos 58

Animales mantenidos en el Horno crematorio.

Caballos 15

Mulas 4

Asnos 1

Compras hechas por el Municipio.

Untura para los carros de la limpia, cajas	2
Limas para atillar sardinas en el monte del municipio	4
Varillas de H para cuñas	1
Clavo recortado para obras de la plaza Allende, kilos	3
Pijas de H para lo mismo	12
Tés para tomas de agua en las calles de Hidalgo	1
Uniones universales para lo mismo	2
Reductor de 2 á ½ para ídem	1
Manta para forros de los libros de la cárcel del Estado, metros	6
Pintura para las casillas de la plaza de Allende, botes	3
Costales de raspa para obras del municipio	20
Carne cravenada para los perros callejeros, raciones	100
Tinta para sello del Registro Civil, pomos	1
Cemento para obras de la plaza Allende, barricas	10
Encaje para cortinas del despacho del Sr. Presidente municipal, metros	7
Petróleo para lanternas de la gendarmería, litros	300
Barniz para muebles del despacho de la Presidencia Municipal, pomos	6
Clavos para colgar cuadros en la misma	6
Pasador para ventila de la misma	1
Paño de damas para forro de mesa de la ídem, metros	1½

Manta para servicio de la oficina de la presidencia municipal, metros	1½
Tapetes de coco para ídem	2
Láminas para techo de casillas en el mercado Allende	10
Tablas varias dimensiones para arco de fiestas cívicas	32
Cebada para los animales del Corral de consejo, litros	5,600
Paja para los mismos, kilos	1,438
Escobas vara para aseo de calles	190

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para las lanternas de la Gendarmería, litros	49
Petróleo para las lanternas de los veladores de los jardines, litros	7
Petróleo para la Carcel del Estado, litros	4
Escobas vara para la Comandancia de la gendarmería	50

Obras materiales.

Atarjea (Colector) en el ex-Panteón de San Rafael, metros	332
Empedrado en la 5ª calle de Hidalgo, metros	40
Piso de cemento en el mercado Allende, metros	40
Ciudadilla en el jardín de San Francisco, metros	30

NOTICIA del movimiento habido en la Biblioteca del Instituto Científico y Literario del Estado, durante el mes de Enero de 1905.

—NÚMERO DE LECTORES.—

De obras de Algebra Superior	52
" " " Cálculo Infinitesimal	50
" " " Filosofía	2
" " " Física	3
" " " Idiomas	5
" " " Jurisprudencia	1
" " " Literatura	7
" " " Matemáticas	3
" " " Mecánica	43
" " " Novelas	6

Total 172

Número de visitantes 19

—PERIÓDICOS RECIBIDOS.—

Los oficiales de los Estados de Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Zacatecas, y el del Estado de la ciudad de México: "La Patria," "El Diario del Hogar" y "Le Courrier du Mexique" y de esta ciudad "El Herald." Publicaciones científicas: "La Nature," "El Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana" y "The Electrical World and Engineer." Obras recibidas: División Territorial de la República Mexicana, Estados del Norte, Coahuila, Chihuahua, Sonora y Nuevo León.—Un ejemplar rústica. Censo y División Territorial del Estado de Tabasco.—Un ejemplar rústica. Censo y División Territorial del Estado de Tamaulipas.—Un ejemplar rústica.

Censo y División Territorial del Estado de Nuevo León — Un ejemplar rústica.

Pachuca, 31 de Enero de 1905.—V. B. *Hernández* — El Bibliotecario, *Antonio Pérez Ramírez*.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XVIII Congreso del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1904.

Presidencia del Vice C. Blásquez.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Cosío, Fernández, González y Landero, á las diez y cincuenta de la mañana se abrió la sesión.

Lida y aprobada sin debate el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, al que se acompaña un ejemplar del corte de caja de segunda operación que practicó la Sección de Tesorería, por el movimiento de fondos habido en ella durante el mes de Octubre próximo anterior.—A la Comisión de Hacienda.

La misma Secretaría General, con atenta nota fechada el 4 del corriente, remite para su aprobación, un ejemplar de la Ley y Reglamento de Beneficencia Privada que expidió el Ejecutivo, en virtud de la autorización que por Decreto número 829 le otorgó este H. Congreso.—A la Comisión de Gobernación.

Ocurso del C. Guillermo Pascoe hijo, que dice:

“Señores Secretarios de la H. Legislatura del Estado:

Guillermo Pascoe (hijo) vecino de Tula, ante la Honorable de Ustedes, parezo y digo: que el 18 de Octubre último celebré con el Municipio de Tula que es el de mi vecindad un contrato para la construcción de un ferrocarril que partiendo de la expresada Villa, pase por la Cantera del Llano y termine en el punto más próximo, al Crucero del Ferrocarril Central y Nacional de México en Teocaleo, dentro de los límites del propio Municipio, según consta de la adjunta minuta aprobada por el Superior Gobierno del Estado como consta del documento que también adjunto.

El ferrocarril en proyecto tiene por objeto principal comunicar la Cantera del Llano, que es el lugar de donde se extrae la piedra para la fabricación de la cal, con Tula, donde están situados los hornos: fomentando así la industria calera que es casi el único elemento de vida con que cuenta el Municipio y además unir esta misma población de Tula con el Ferrocarril Nacional el cual atraviesa distintos lugares y poblaciones del Distrito y del de Huichapan, con los que aquella sostiene íntimas relaciones mercantiles, difíciles hoy por la falta de vías de comunicación.

Estas breves consideraciones y la de que el Municipio de Tula habrá de percibir un tanto por ciento de los productos del Ferrocarril, sin sacrificio por parte de aquél, manifiestan de una manera palmaria la pública utilidad de la obra en proyecto, declaración que me es indispensable tener legalmente para poder realizar aquélla; por lo cual, á Vuestra Honorabilidad ocurro suplicándole se sirva dar cuenta con este ocurso á la H. Legislatura á la que atentamente ruego se sirva decretar que es de utilidad pública el ferrocarril á que me refiero.

Protesto lo necesario.

Tula de Allende, Noviembre 9 de 1904.—*Guillermo Pascoe, (h.)*—A la Comisión de Mejoras materiales.

Dictamen de la Comisión especial que dice:

“Señor.—La Comisión especial que forman los subscriptos, encargada de dictaminar sobre la iniciativa presentada por los CC. Diputados Miguel Lara y Joaquín González, que se refiere á un nuevo reglamento de debates del Congreso del Estado, encuentra perfectamente justificadas las razones que fundan dicha iniciativa, para la cual solicita el voto

aprobatorio de esta H. Cámara, y por lo tanto, y teniendo en consideración que las reformas que en ella contiene, son de óbvia resolución y que muy próximamente se clausurarán las sesiones, pide que con dispensa de trámites se señale día para su discusión.

Sala de Comisiones. Pachuca, 9 de Noviembre de 1904.—*Eduardo Fernández*.—*Ignacio Blancas*.—Primera lectura; se dispensó de la segunda y se señaló para discusión el día 15, dándose aviso al Ejecutivo.

Se levantó la sesión ordinaria para entrar en secretaría de reglamento.

Joaquín Blásquez, Diputado Presidente. — *Ignacio Blancas*, Diputado Secretario. — *Eduardo Fernández*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 10 de Noviembre de 1904. — *Juan García*, Oficial mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1904.

Presidencia del Vice C. Blásquez.

Abierta la sesión á las diez y treinta de la mañana, el C. Secretario dió cuenta con el acta de la anterior que fué aprobada sin debate, y á continuación con dos documentos siguientes:

Dos oficios de la Secretaría General del Gobierno del Estado, acusando el primero, recibo del Decreto número 832 que expidió este H. Congreso en la sesión del día 7; y en el segundo, manifestando quedar enterado el C. Gobernador, de que recibió primera lectura el dictamen de la Comisión de Hacienda que consulta la aprobación de las leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el año de 1905; que se le dispensó la segunda, y que se señaló para su discusión el día 12 del presente.—En ambas lecturas recayó el trámite de “A su expediente.”

La misma Secretaría General remite la siguiente iniciativa de reforma á los artículos 7, 15, 23 y 35 del Decreto núm. 759.

“Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Decreto número 759, todos los dueños ó encargados por cualquier título de alguna negociación, finca de campo, taller, giro ó establecimiento abierto al público, ó que se establezca en lo sucesivo, están obligados á presentar á las oficinas rentísticas respectivas manifestación, para el efecto de la enajenación del impuesto sobre ventas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 12 y relativos; y en el caso de omitir tal requisito, quedan sujetos á la pena que señalan los artículos 36 y 37 del precitado Decreto; más sucede con frecuencia que dichas personas, ora por ignorancia de la ley, ora por la intención de eludir el pago del impuesto, no presentan la manifestación, y aun cuando son multados por la omisión, persisten en negarse á aquélla, á riesgo de ser calificados de reincidentes y reportar mayores perjuicios; de lo que resulta que el exactor, no teniendo datos para fijar la base de ventas que debe normar el impuesto, se encuentra ante la disyuntiva de obligar al causante á presentar la manifestación mediante la imposición de repetidas multas, ó de hacer enajenación arbitraria, para evitar que el Erario se perjudique con la no percepción del impuesto.

En la aplicación de los artículos 15, 22 y 35 del precitado Decreto, han surgido algunas dificultades: respecto del 15, porque estableciendo que en ningún caso podrá señalarse como base del impuesto cantidad inferior á la manifestada por el causante, ni á la fijada por la Administración del Timbre, si esta última cantidad fuere mayor que aquella, puede decirse que el Estado se somete á decisiones extrañas, que á caso no siempre son justificadas, pues se da el caso de que por alguna alta calificación del Timbre, los establecimientos tengan que soportar verdadero gravamen durante seis meses y hasta un año, sin poder disminuirlo, atentos los preceptos terminantes de dicho artículo, sucediendo en el caso contrario que el Fisco resienta perjuicio cuando los establecimientos son gravados con cuotas bajas que difícilmente pueden aumentarse en razón de que los causantes se escalan con la calificación del Timbre que en ocasiones es extraordinariamente benigna y porque siendo el

impuesto al medio por ciento menor que el del Estado que es de tres por ciento, resulta más llevadero aquél y pocas veces es objetado; con lo que se establece una base que implica verdadera resistencia.

En cuanto al artículo 22 que trata de las condiciones en que ha de pagarse el impuesto, y del 35 que se refiere al monto de los recargos que deben cobrarse por falta de pago oportuno de aquél, las dificultades consistentes respecto del primero, en que algunos exactores al computar el plazo para verificar el entero, tratándose de giros abiertos antes del día 10 de cada mes, que es el último de los señalados para hacer aquél, entienden que debe cobrarse el impuesto, del día 10 del mes de la apertura, al día 10 del mes siguiente, omitiendo el cobro por los días anteriores; y cuando se trata de giros abiertos después del día 10, creen que debe hacerse el cobro de todo el mes; de lo que resultan ó perjuicios al Fisco ó cobros indebidos á los causantes.

Por lo que toca á la aplicación de los recargos de que trata el artículo 35, atentos los términos latos de éste, resulta una gradación aritmética de tal modo considerable, que al cabo de un año en que algún establecimiento mercantil no satisficiera el impuesto, tendría que pagar el ciento veinte por ciento de recargo, lo que á todas luces resultaría antieconómico, y vendría á hacer odiosa la ley.

La existencia de los artículos 19, 20, 21 y 22 del repetido Decreto número 759 relativos á las manifestaciones y rectificación de ventas de cada semestre, además de aumentar las obligaciones de los causantes, con el hecho de estrecharlos á manifestar sus ventas dos veces al año, con riesgo de que incurran en multas por alguna omisión, traen por consecuencia el recargo de trabajo para las oficinas exactoras que ya tienen bastante, toda vez que en cada semestre deben establecer nueva cuotización, formar nuevos padrones y ejecutar todas las labores inherentes á aquella, y verdaderamente sin provecho para el Erario; pues sucede que los causantes en vez de manifestar concienzudamente el aumento de sus ventas, tienden á lograr se les disminuya, no obstante las restricciones del artículo 15 que fácilmente eluden, con bondadosas cuotizaciones de algunas oficinas del Timbre.

Las leyes sobre cuotización de Patente, disponían que en el caso de que los causantes omitiesen presentar las manifestaciones relativas á sus giros mercantiles, las oficinas exactoras quedaban obligadas á suplirlas con los datos que tuviesen ó se proporcionasen, perdiendo aquéllos el derecho de reclamar ante las Juntas revisoras la rebaja de las cuotas que les asignasen; y en materia de recargos, dichas leyes preceptuaban que la falta de pago oportuno del impuesto á giros mercantiles, se penaría con recargos de cinco por ciento sobre el monto de la cuota si dentro del primer mes no se enteraba ésta, aumentándose el diez por ciento pasado ese plazo; con cuya disposición se conseguía hacer efectivo regularmente el impuesto, empleándose en caso contrario los medios de apremio que informaban la facultad económico-coactiva. Tales procedimientos, además de fundarse en principios de equidad, contribuían poderosamente á la moralidad de los contribuyentes y al aumento de las rentas, que por ese sistema, quedan á cubierto de fraudes; y como quiera que su aplicación ahora, con ligeras modificaciones, en nada desvirtuaría la esencia de la ley vigente relativa al impuesto sobre ventas, sino antes bien, la haría más eficaz y equitativa, el Ejecutivo del Estado, inspirándose en esas consideraciones y confiando en las que la ilustración de esa H. Cámara se digne tener presentes, tiene la honra de someter á su estudio y aprobación si es conveniente, la siguiente iniciativa de reformas al Decreto número 759:

PROYECTO DE DECRETO.

Art. 1.º Se reforman los artículos 7, 15, 23 y 35 del Decreto número 759, en los siguientes términos:

“Art. 7.º La obligación de presentar las manifestaciones, comprende á toda negociación, finca de campo, taller, giro ó establecimiento mercantil, aun cuando deban quedar exceptuados del impuesto; pues para que dicha excepción surta efecto, ha de ser declarada por la respectiva oficina de rentas. Las manifestaciones á que se refieren los arts. 5 y 6 de la ley, que no se presenten dentro de los plazos fijados, se suplirán por las oficinas exactoras, con los datos que tu-

vieren ó se proporcionaren, perdiendo los causantes el derecho de reclamar ante las Juntas Calificadora y Revisora, el rebajo de las cuotas que se les impongan, y sin perjuicio de satisfacer la multa en que incurran con arreglo al artículo 36.”

“Art. 15. Las negociaciones, fincas de campo, talleres, giros mercantiles y establecimientos industriales que durante el transcurso del año mejorasen notablemente sus ventas, á juicio de las oficinas exactoras, serán sometidos á nueva cuotización, siguiéndose las reglas establecidas en los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17 y 18, y cuando estén en el caso contrario, también serán cuotizados nuevamente en los mismos términos, á cuyo efecto los dueños ó encargados de los precitados establecimientos, justificarán con arreglo al artículo 9.º la desmejora notable de sus ventas.”

“Art. 23. El pago del impuesto se hará adelantado en los diez primeros días de cada mes, bajo la pena que establece el artículo 35. Cuando la apertura se verifique en los días del 1.º al 15, se pagará el impuesto por todo el mes; pero si tuviere lugar del 16 al 31, sólo se pagará en proporción á la cuota mensual, lo que corresponda al tiempo que lleve de establecido. Si la clausura de un giro se verificare antes del día 15, el impuesto se satisfará proporcionalmente á la cuota del mes, por los días que permaneciere abierto; más si se efectúa del 16 en adelante no habrá lugar á deducción alguna, sino que se pagará toda la mensualidad.”

“Art. 35. La falta de pago del impuesto dentro de los diez primeros días de cada mes hará incurrir al causante en un recargo de diez por ciento sobre el monto de la cuota para el Estado, y de veinte por ciento si transcurren los treinta ó treinta y un días del mes á que corresponda el entero.”

Art. 2.º Esta ley comenzará á regir el 1.º de Enero de 1905.

Art. 3.º Se derogan los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto número 759.

Protesto á Uds. las seguridades de mi atenta consideración.

Pachuca, Noviembre 4 de 1904.—O. D. S.—Rodolfo Isunzu.—A la Comisión de Hacienda.

Dictamen de la primera Comisión de Mejoras Materiales que dice:

“Señor:—La Comisión que integran los subscriptos, encargada de dictaminar respecto de la instancia que á esta H. Cámara ha elevado el Sr. Don Guillermo Pascoe (h), solicitando que se declare de utilidad pública el Ferrocarril que por contrato que tiene celebrado con el Municipio de Tula, debe construir partiendo de la expresada Villa, pasar por la cantera del Llano, y terminar en el punto más próximo al cruce del Ferrocarril Central y Nacional de México en Teocaleco, se ha impuesto con todo detenimiento de las constancias presentadas por el Señor Pascoe, y con vista de ellas, pasa á emitir su dictamen.

Es evidente que en principio general, toda vía de comunicación, que pone en inmediato contacto á los pueblos y facilita sus relaciones comerciales, es de utilidad pública por el beneficio general que produce, pero en el caso especial de que se trata, como con la construcción del Ferrocarril proyectado por el Señor Pascoe, además de facilitarse las comunicaciones, se ayudará eficazmente al mayor desarrollo de la industria calera que constituye el principal elemento de vida del Distrito de Tula, inconcusa es la utilidad de la obra proyectada, motivo por el cual la Comisión no vacila en solicitar que se acuerde de conformidad la petición del Señor Pascoe, más como está muy próximo á clausurarse el período de sesiones, pide que con dispensa de la segunda lectura y estrechando el término legal, se señale día para la discusión del Decreto respectivo.

Sala de Comisiones, Noviembre 10 de 1904.—Eduardo Fernández.—Lamberto Revilla.—Primera lectura. Como lo solicita la Comisión, se dispensa de la segunda; se estrecha el plazo para la discusión y se señala para ella el día 15, dándose aviso al Ejecutivo.

Se levantó la sesión á la que asistieron los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Cosío, Fernández, González y Landero.

Joaquín Blásquez, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Eduardo Fernández*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 11 de Noviembre de 1904.—*Juan García*, Oficial mayor.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1904.

Presidencia del C. Revilla.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas, Blásquez, Cosío, Fernández, González y Revilla, á las diez y cuarenta de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior, y no habiendo en cartera ningún asunto que tratar, el C. Presidente, de conformidad con lo que preceptúa la fracción VIII del artículo 58 del reglamento de debates, por medio del Secretario anunció á la Cámara que mañana es el día señalado para la discusión de los proyectos de leyes, de Ingresos y Presupuesto de Egresos para 1905, así como el designado por el artículo 44 de la Constitución local, para nombrar la Diputación Permanente que funcionará durante el último receso del Congreso actual.

Se levantó la sesión.

Lamberto Revilla, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Joaquín Blásquez*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 12 de Noviembre de 1904.—*Juan García*, Oficial Mayor.

PODER EJECUTIVO.

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente

“DECRETO NUMERO 840.

El XIX Congreso del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción XII del artículo 41 de la Constitución Política del mismo decreta:

Artículo 1º Es Gobernador Constitucional del Estado el C. Pedro L. Rodríguez, para el cuatrienio que comenzará el día primero de Abril del presente año y terminará el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve.

Artículo 2º Para el mismo período que expresa el artículo anterior, son suplentes del Gobernador, los CC. Lic. Francisco Hernández, Lic. Luis Hernández y Gabriel Revilla.

TRANSITORIOS.—1º El C. Gobernador propietario se presentará ante la Legislatura para prestar la protesta de ley, el día primero de Abril próximo, y los suplentes harán igual protesta, cuando fueren llamados para substituir al propietario.

2º Esta declaración se publicará por bando.

Miguel Lara, Diputado Presidente.—*Eduardo Fernández*, Diputado Secretario.—*Francisco Hernández (jr.)*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique por bando y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 9 de Marzo de 1905.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario General.

SECCION DE AVISOS

UN DICHO TONTO.

“Es un concepto común pero tonto que predomina entre cierta clase de gente, que la eficacia de un remedio está en proporción á su mal sabor ú olor.” Así dice un conocido médico, y además agrega: “por ejemplo, veamos el aceite de hígado de bacalao. Tal como se extrae del pescado, este aceite tiene un sabor y olor tan ofensivos que casi todo el mundo lo aborrece, y muchos no lo pueden emplear de manera alguna por mucha falta que les haga. Sin embargo, el aceite de hígado de bacalao es una de las drogas más valiosas y es muy de lamentarse que hasta ahora no hayamos podido eliminar de él, aquellas particularidades que tan gravemente afectan su importancia.” Esto se escribió muchos años há; pero la obra de civilizar y redimirlo ha sido efectuada con todo éxito, y como uno de los principales ingredientes en el muy eficaz remedio denominado

PREPARACION DE WAMPOLE

el aceite retiene todas sus maravillosas propiedades curativas sin mal olor ó sabor alguno. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre; de esta manera produciendo una medicina de sin igual potencia para las enfermedades que más abundan y más fatales son en los hombres, mujeres y niños. No hay otro remedio que puede compararse con el. Estimula la acción digestiva del estómago y en los casos de Impurezas de la Sangre, Dispepsia Nerviosa, Debilidad, Afecciones de la Garganta ó Pulmones, Escrófula y Demacración, proporciona un alivio y curación pronto y seguro. “El Sr. Dr. F. Zárraga, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole, como tónico reconstituyente, con muy buen resultado.” Tiene todas las virtudes y ninguno de los defectos del aceite de hígado de bacalao. Nadie sufre un desengaño con esta.” De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Enero á 28 de Junio de 1905.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO
EDICTO

En el juicio ejecutivo verbal sobre pesos promovido por el Sr. Manuel Belio en representación de Don Manuel P. Noble contra la Sra. Felicitas Beltrán, el Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia del Distrito, por auto fecha veintidos de Febrero próximo pasado y á petición del mismo Señor Belio, ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en el lugar de su ubicación y publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en

PREPARACION DE WAMPOLE

los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de la ciudad de Pachuca á postores para el remate de los bienes embargados, consistentes en un alambique, inclusa la casa y solar en que está ubicado, diez castañas, un barril, ocho tinajas, una barreta y una caldereta de cobre, más otras dos casas con sus respectivos solares, una de mampostería y otra de enrajo con un horno para hacer pan, sitas en el pueblo de Camarones del Municipio de Tlahuiltepa de esta jurisdicción, se verificará en los estrados de este Juzgado, á las diez de la mañana del octavo día útil siguiente á la última publicación oficial sirviendo de base para la postura la cantidad de doscientos cuarenta y siete pesos veinticinco centavos, en que han sido valuados los repetidos bienes.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y efectos consiguientes expido el presente.

Molango, Marzo 1° de 1905.—*Ciro C. Lozano*, Srío.

12-20-28

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1905.—Recibido, Marzo 7 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios de la Sra. Carmen Zea viuda de Juárez, vecina que fué de Toleayuca de este Distrito, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Febrero veintisiete de mil novecientos cinco.—*Amador Castañeda*, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 7 de 1905.—Recibido, Marzo 8 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Jesús Alvarez, vecino que fué del Mineral del Monte, de este Distrito, para que se presenten ante este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, once de Febrero de mil novecientos cinco.—*Amador Castañeda*, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 7 de 1905.—Recibido, Marzo 9 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

En cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de primera instancia del Distrito, en los autos del juicio intestamentario de Don Faustino Carayantes, vecino que fué del pueblo de Santiago, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días contados desde la fecha en que por tercera vez se publique este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Febrero once de mil novecientos cinco.—*Ulberto Barrera*, Srío.

3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1905.—Recibido, Marzo 6 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO 5º DE LO CIVIL DE MEXICO

NOTIFICACION

Señores acreedores de la casa matriz de México del International Bank and Trust Company of America y de las Sucursales de esta institución establecidas en Tampico, Monterey, Aguascalientes, Puebla y Pachuca:

En los autos de la quiebra de The International Banc-

and Trust Company of America, á escrito presentado por el Lic. Carlos F. Uribe, Síndico provisional de la expresada quiebra, pidiendo se prevenga á Uds. que presenten los justificantes de sus créditos dentro del plazo de tres meses y haciéndose las citaciones respectivas por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos oficiales del Supremo Gobierno y los Estados de Tamaulipas, Nuevo León, Aguascalientes, Hidalgo y Puebla; el Sr. Juez quinto de lo Civil de esta Capital, Lic. Nicolás Bejarano, en auto fecha cinco del actual, con fundamento de los artículos 1,427 y 1,439 del Código de Comercio, acordó de conformidad en los términos solicitados concediendo á los acreedores el plazo de tres meses para la presentación de sus justificantes.

Lo que en cumplimiento de lo mandado notifico á Uds. por medio de la presente que se publicará por tres veces para sus efectos legales en los periódicos mencionados por ignorarse sus domicilios.

México, Enero 12 de 1905.—*Lic. Rómulo del Castillo*, Actuario.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 4 de 1905.—Recibido, Marzo 4 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

En los autos del juicio sucesorio á bienes del Sr. Don Juan Savinon, el C. Lic. Rafael Martínez Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de la ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la tercera publicación en el primero de dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se expide el presente en Tulancingo, á veintinueve de Febrero de mil novecientos cinco. Doy fé.—*Isidro R. Dueñas*, Srío.

3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Febrero 27 de 1905.—Recibido, Marzo 1° de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado, y "Heraldo" de Pachuca, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes de la finada María Rosa Gómez, vecina que fué del Municipio de Huasca de esta jurisdicción, para que dentro de los treinta días contados desde la última publicación oficial, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación, en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á cuatro de Febrero de mil novecientos cinco.—*Domingo Hernández*, Srío.

3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Febrero 22 de 1905.—Recibido, Marzo 1° de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleutorio Castillo Ramírez, Juez de lo civil del Distrito, se cite á los acreedores y demás interesados en la sucesión testamentaria del Sr. Juan Andrade, vecino que fué de esta ciudad, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios que dará principio en la casa mortuoria á las diez de la mañana del décimo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 24 de Febrero de 1905.—*Amador Castañeda*, Srío.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 2 de 1905.—Recibido, Marzo 2 de 1905.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS." S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado hoy con arreglo á sus estatutos, el dividendo núm. 10, á razón de \$4.00 por acción, pagadero en esta ciudad, en el despacho de la Negociación, y en México en el Banco de Londres y México.

Pachuca, Marzo 8 de 1905.—*L. Vergara*, Srío. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 9 de 1905.—Recibido, Marzo 9 de 1905.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 301.—Los CC. Rosalío Cruz y Lorenzo López, vecinos del pueblo de San Gerónimo, solicitan con el nombre de "Poza Rica" la concesión de ocho pertenencias para explotar una veta argentífera que corre de Este á Oeste en el cerro del Xotol del citado pueblo de San Gerónimo que pertenece al Municipio del Arrenal del Distrito de Actopan, en el lugar en que actualmente existe un socavón de cuatro metros de longitud hacia el Poniente.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el Ingeniero C. Theodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Febrero diez y siete de mil novecientos cinco.

—*Ramón M. Rosales*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 8 de 1905.—Recibido, Marzo 8 de 1905.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

AVISO

Núm. 131.—Los CC. Antonio Gómez y Mariano Vargas y socios solicitan les sean concedidas nueve pertenencias en unas vetas de plata que se extienden poco más ó menos de Norte á Poniente, en un terreno llamado "Solintla," tomándose por base de la medición una pequeña boca-mina que está junto á un arroyo, midiéndose dos pertenencias al Poniente de la boca-mina tres al Oriente y cuatro al Norte; teniendo por linderos al Sur con terreno de José Vicente al Poniente con el mismo José Vicente al Oriente con terreno de Mariano Vargas y al Norte con terreno de Caudido Vargas, ubicados en jurisdicción de San Miguel del Rescate, Municipalidad de Acaxochitlán de este Distrito, y á cuya mina nombran "El Arco."

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández vecino de este lugar.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente

Tulancingo, Marzo 6 de 1905.—*Aya. Desantis*. 3—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Marzo 7 de 1905.—Recibido, Marzo 8 de 1905.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 403.—El Sr. Alejandro G. Dixon de paso por esta ciudad y mayor de edad, solicita con el nombre de "Los Angeles" la concesión de cien pertenencias á unas vetas de minerales de oro, plata, cobre y fierro sita en terrenos de Flojonales del Municipio de La Bonanza de este Distrito, y cuyo fundo colinda con pertenencias de las minas La Trinidad, El Carmen, Concordia, Coreus, Los Gallos, La Derrumbada, Mina de Oro, El Oro Fino, El Cuatro de Julio, Frozen Adder, El Rey del Cobre, La Marquesa del Cobre, Lady Dixie, Royal Flush, Grand Slam é Ignacio Zaragoza.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. W. K. Woodruff vecino de San Luis Potosí.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 6 de 1905.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 6 de 1905.—Recibido, Marzo 10 de 1905.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Núm. 497.—El Sr. Alejandro G. Dixon, de paso por esta ciudad y mayor de edad, solicita con el nombre de "Sacramento" la concesión de cien pertenencias á unas vetas de minerales de oro, plata, cobre y fierro, sita en el punto de Flojonales del Municipio de la Bonanza de este Distrito, y cuyo fundo colinda con pertenencias de las minas La Trinidad, El Carmen, Concordia, Coreus, Los Gallos, La Derrumbada, Mina de Oro, El Oro Fino, El Cuatro de Julio, Frozen Adder, El Rey del Cobre, La Marquesa del Cobre, Lady Dixie, Royal Flush, Grand Slam é Ignacio Zaragoza.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. W. K. Woodruff vecino de San Luis Potosí.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 6 de 1905.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 6 de 1905.—Recibido, Marzo 10 de 1905.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 498.—El Sr. Alejandro G. Dixon, de paso por esta ciudad y mayor de edad, solicita con el nombre de "San Diego" la concesión de cien pertenencias á unas vetas de minerales de oro, plata, cobre y fierro sita en el punto de Flojonales del Municipio de la Bonanza de este Distrito y cuyo fundo colinda con pertenencias de las minas La Trinidad, El Carmen, Concordia, Coreus, Los Gallos, La Derrumbada, Mina de Oro, El Oro Fino, El Cuatro de Julio, Frozen Adder, El Rey del Cobre, La Marquesa del Cobre, Lady Dixie, Royal Flush, Grand Slam é Ignacio Zaragoza.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero el Sr. W. K. Woodruff vecino de San Luis Potosí.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 6 de 1905.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 6 de 1905.—Recibido, Marzo 10 de 1905.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Núm. 499.—El Sr. Alejandro G. Dixon, de paso por esta ciudad y mayor de edad, solicita con el nombre de "Santa Eleonora" la concesión de cien pertenencias á unas vetas de minerales de oro, plata, cobre y fierro sita en el punto de Flojonales del Municipio de la Bonanza de este Distrito, y cuyo fundo colinda con pertenencias de las minas La Trinidad, El Carmen, Concordia, Coreus, Los Gallos, La Derrumbada, Mina de Oro, El Oro Fino, El Cuatro de Julio, Frozen Adder, El Rey del Cobre, La Marquesa del Cobre, Lady Dixie, Royal Flush, Grand Slam é Ignacio Zaragoza.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. W. K. Woodruff vecino de San Luis Potosí.

Queda abierto un término de cuatro meses á contar desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 6 de 1905.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 6 de 1905.—Recibido, Marzo 10 de 1905.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA DE STA GERTRUDIS Y GUADALUPE, S. A.

AVISO

En sesión del Consejo de Administración se acordó el dividendo núm. 393 á razón de (\$1) un peso por acción á los Accionistas de esta Compañía.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Internacional é Hipotecario de México.

Pachuca, 28 de Febrero de 1905.—*Jaime Abraham*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 1° de 1905.—Recibido, Marzo 1° de 1905.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 500.—El Sr. Celserino B. Olvera mayor de edad, minero y vecino de esta ciudad solicita la concesión de diez pertenencias y las demasías libres que resulten para la mina antigua conocida con el nombre de "Burgos," produce minerales de plomo y plata, colinda por el Norte con La Concordia por el Sur con demasías de El Pabellón por el Oriente con el Santísimo y San Antonio y por el Poniente con Guadalupe y para la medición se tomará como punto de partida la boca-mina citada.

Practicará la medición de dichas pertenencias sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Pedro B. Presbítero vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Febrero 25 de 1905.—Luis G. Sánchez. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Marzo 3 de 1905.—Recibido, Marzo 8 de 1905.—Quiroz.

DIVERSOS

Pachuca, Marzo 10 de 1905.

Sr. Director del "Periódico Oficial".—Presente.

Muy Señor mío:

Fernando y Amador Pontigo, tienen el honor de participar á Ud., que de común acuerdo y por escritura de esta fecha, otorgada ante el Señor Notario Amador Silva y Espinosa, han liquidado y disuelto la Sociedad Colectiva que en esta plaza giraba con el nombre de

"FERNANDO PONTIGO Y COMPAÑIA,"

quedando su activo y pasivo á cargo del primero, como único dueño de la Negociación de que aquella fué objeto; y que, en consecuencia, cada uno de ellos deja de usar desde luego la firma social de

"FERNANDO PONTIGO Y COMPAÑIA."

Fernando Pontigo.—Amador Pontigo. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 10 de 1905.—Recibido, Marzo 10 de 1905.—Quiroz.

Pachuca, Marzo 10 de 1905.

Sr. Director del "Periódico Oficial".—Presente.

Muy Señor mío:

Tengo el honor de participar á Ud. que, como se servirá ver por la adjunta circular, al liquidarse y disolverse la Sociedad que en esta plaza giró bajo la razón social de

"FERNANDO PONTIGO Y COMPAÑIA,"

su activo y pasivo quedaron á mi cargo como único dueño de la casa de comercio denominada:

"EL CENTRO MERCANTIL,"

de que aquella fué objeto.

Por tanto, suplico á Ud. se digne tomar nota de mi firma al calce, que atentamente ofrezco á sus órdenes y á la vez seguir honrándome con su confianza.

De Ud. afmo. y atto. S. S.—Fernando Pontigo. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Marzo 10 de 1905.—Recibido, Marzo 10 de 1905.—Quiroz.

MEJICO AL PRINCIPIO DEL SIGLO XX

Dos vol. en 8º con cartas, 3 láminas de moneda en litografía y una carta física y política de Méjico al 1/000.000. Precio de la obra en rústica: 30 francos.

(Ch. DELAGRAVE, éditor, 15, rue Soufflot, Paris.)

Esta magnífica obra ha sido concebida y ejecutada en las siguientes circunstancias que M. Emile Levasseur, miembro del Instituto de Francia, expone en su Introducción general: Los dos períodos de la historia contemporánea de Méjico tienen caracteres muy diferentes, por mejor decir, opuestos. Durante el primero, que precede la época en que el general Porfirio Díaz tomó posesión de la Presiden-

cia de la República, una interrumpida serie de convulsiones políticas y de anarquía. Durante el segundo, es decir desde 1877, se abre una era de paz pública de la que puede esperarse la continuación en el porvenir. Paris y el mundo entero han podido apreciar, en la Exposición Universal de 1900, algunos de los resultados debidos al nuevo orden de cosas. Así es que, después de la clausura de esta exposición, el Señor Don Sebastián de Mier, Ministro Plenipotenciario y Enviado extraordinario, que se hallaba investido del título de Comisario general de la Sección mexicana, concibió la idea de hacer formar un cuadro de los progresos realizados desde la pacificación y demostrar el estado actual de cosas. Para dar más autoridad al testimonio, ha escogido sus colaboradores en Francia y, con infatigable celo les ha proporcionado los materiales estadísticos y administrativos que han asegurado la exactitud en las líneas generales y la precisión de los detalles.

Para lograr este propósito, el Señor Don Sebastián de Mier, ha reunido en torno suyo á los señores: Elisée Reclus, geógrafo, para la descripción física del país; el príncipe Roland Bonaparte, para la población y la colonización; Léon Bourgeois, antiguo presidente del Consejo de ministros, para las instituciones políticas, judiciales y administrativas; H. Gomot, senador y antiguo ministro para la agricultura; L. de Launay, Profesor de la Escuela de Minas, para las minas é industrias mineras; Alfred Picard, Presidente de Sección al Consejo de Estado, para la industria, la navegación y el comercio; Camille Krantz, antiguo ministro, para los caminos de hierro y los trabajos públicos; Michel Lagrave, para los servicios de correos y telégrafos; A. de Foville, antiguo director de las de monedas de Francia, para las monedas los cambios y los bancos; Paul Leroy Beaulieu, miembro del Instituto, para la hacienda y el Crédito público; O. Greard, de la Academia francesa, para la instrucción pública; Albin Haller, de la Academia de Ciencias, para las Ciencias; Jules Claretie, de la Academia francesa para el arte y la literatura; el general Niox, para el ejército y la marina; d'Estournelles de Constant, senador y ministro plenipotenciario, para las relaciones exteriores.

Todo el pasado, toda la vida actual de un gran país, están contenidos en dos volúmenes, editados lujosamente. Y esta obra magistral es el equivalente, según la expresión de M. Emile Levasseur, de la obra de Humboldt, publicada á principios del siglo último, y que dió á conocer Méjico al Viejo Mundo.

300 Pesos mensuales todos pueden ganarlos vendiendo hermosísimas novedades artísticas. 33
Escribid en seguida á Pennellypes Cía.—Milán, (Italia.)

¡REDUCCION DE TIEMPO!!

PACHUCA A MEXICO

LA LINEA CORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

CINCUENTA MINUTOS MENOS

DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Sale de México...	7.55 a. m.	Llega á Pachuca...	10.05 a. m.
" " México...	4.25 p. m.	" " Pachuca...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	7.25 a. m.	" " México...	9.35 a. m.
" " Pachuca...	4.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " México...	7.55 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pachuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón Pullman con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

W. D. MURDOCK,
A. G. de P., México, D. F.